



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°14/2021

ESTABLECE REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

VISTO:

- 1.- El Decreto de Rectoría N°27/2002 que creó el grado académico de Magíster en Educación Superior con mención en Pedagogía Universitaria y el Decreto de Rectoría N° 258/2019 que promulga el acuerdo de la Comisión de Renovaciones Curriculares de Postgrado del H. Consejo Superior que aprueba la renovación curricular del Programa de Estudios del Magíster en Educación Superior mención Pedagogía Universitaria, el que pasa a denominarse "Magíster en Pedagogía para la Educación Superior";
- 2.- La necesidad de establecer el Reglamento Interno del Programa de Magíster en Pedagogía para la Educación Superior, conforme lo dispuesto en el Decreto de Rectoría N°03/2019 que promulgó el Reglamento General de Postgrado de la Universidad;
- 3.- Lo solicitado por el Comité Académico del Programa y lo informado por la Directora de Postgrado de la Universidad;
- 4.- Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

PRIMERO:

Establece Reglamento Interno del **Programa de Magister en Pedagogía para la Educación Superior**, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE MAGISTER EN PEDAGOGÍA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Magíster en Pedagogía para la Educación Superior de la Universidad Católica de la Santísima Concepción (Universidad) se rige por el Reglamento General de Postgrado (RGP) y complementa la regulación de su funcionamiento a través de las disposiciones específicas del presente reglamento.



A.- DEFINICIÓN

Carácter del Programa

Artículo 2. El Programa de Magíster en Pedagogía para la Educación Superior de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en adelante el Programa, es un programa de carácter profesional. Su objetivo es formar graduados competentes en la aplicación de los campos disciplinares de la pedagogía, que les permitan generar proyectos de intervención en contextos de educación superior, con el propósito de mejorar la calidad de los procesos de formación profesional o técnica. El perfil de egreso se define acorde a este objetivo y al carácter del Programa.

Artículo 3. El Perfil de Egreso establece que el graduado será un profesional que demuestra competencia para aplicar los distintos enfoques curriculares, didácticos y evaluativos de la pedagogía, en la generación de proyectos de intervención en contextos de educación superior, a partir de un diagnóstico situado con el propósito de mejorar la calidad de los procesos de formación profesional o técnica; desde una mirada crítica y reflexiva, fundamentada en la teoría educacional y en los valores que distinguen el sello de la Universidad, que se caracteriza por la excelencia, la búsqueda de la verdad, el diálogo fe-razón, el respeto a la dignidad de la persona humana, la actuación ética, y el compromiso social en favor del bien común.

El logro del perfil de egreso del Programa se obtiene mediante el cumplimiento de todos los requisitos del Plan de Estudio, orientados a las áreas de formación definidas en él.

Artículo 4. El Programa cuenta con tres áreas de formación.

- 1) **Currículum en educación superior:** se centra en profundizar en el área del currículum, con el objetivo de tener fundamentos en el actuar docente, a partir de la teoría curricular, las perspectivas y enfoques respectivos, lo cual posibilita el diseño y el desarrollo curricular en coherencia con los constructos teóricos y, las necesidades de formación profesional o técnica en educación superior.
- 2) **Didáctica en educación superior:** se focaliza en estrategias para promover los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, pasando de una dinámica tradicionalmente cerrada, a una más activa y participativa. En este contexto, el estudiante de educación superior es concebido como un agente activo, participativo y habilitado para construir su aprendizaje.
- 3) **Evaluación para el aprendizaje en educación superior:** considera teorías y procedimientos para la recogida de información de los aprendizajes, de manera formal y sistemática, orientada a la toma de decisiones y al mejoramiento continuo. Desde esta perspectiva se pretende enfocar la evaluación como un juicio de valor acerca del trabajo académico de los alumnos, juicio que debe expresar una comparación entre la información obtenida a partir del desempeño del estudiante y uno o más criterios de excelencia, de modo que sea posible orientar tanto el trabajo del alumno, como el del profesor.

Cualquier modificación a las áreas de formación deberá ser sometida al análisis del respectivo Comité Académico, que deberá emitir un informe a la Dirección de Postgrado institucional para que esta resuelva y coordine la aprobación de la modificación propuesta con las autoridades que corresponda según la modificación sugerida.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Currículum del Programa

Artículo 5. El Plan de Estudio del Programa responde a un currículum basado en competencias y resultados de aprendizaje. La estructura curricular se organiza en torno a una competencia genérica y cuatro específicas que permiten el logro del perfil de egreso. El trayecto formativo dura cuatro semestres. El primero incluye cuatro actividades curriculares de carácter mínimo. El segundo semestre considera tres actividades curriculares mínimas y un curso optativo de profundización. Al término de este semestre tiene lugar el primer hito evaluativo de avance de los estudiantes en el logro del perfil de egreso. El tercer semestre considera un curso sello, la actividad curricular *Diseño de proyecto de trabajo final* y otro optativo de profundización. Al final de este semestre tiene lugar el segundo hito evaluativo de logro del perfil, que corresponde a la defensa oral del proyecto de Trabajo final. Durante el cuarto semestre, los estudiantes implementan su proyecto de trabajo final. De acuerdo con el Plan de Estudio, al término del cuarto semestre, los estudiantes se presentan al tercer hito evaluativo de logro del perfil de egreso, que consiste en la evaluación del Trabajo final de intervención en la instancia examen de grado.

Certificación intermedia

Artículo 6. Los estudiantes del Programa obtendrán una certificación de Diplomado en Pedagogía para la Educación Superior. Para alcanzar esta certificación, deberán haber aprobado las actividades curriculares del primer y segundos semestres, equivalentes a 30 créditos SCT.

B.- MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. El Programa se ofrece en modalidad de dedicación parcial, con sesiones los días viernes en jornada vespertina y los sábados en jornada diurna. Las clases son preferentemente presenciales, con apoyo de plataforma virtual institucional. En caso de situaciones especiales, el Programa se reserva el derecho de modificar su modalidad presencial por una virtual, combinando actividades sincrónicas y asincrónicas.

En caso de situaciones especiales o emergentes, con el visto bueno del Director de Postgrado de la Facultad y la autorización de la Dirección de Postgrado institucional, el Programa se reserva el derecho de modificar su modalidad presencial por una virtual, combinando actividades sincrónicas y asincrónicas.

Los periodos académicos se organizarán en semestres de una duración promedio de 18 semanas, dentro del calendario académico institucional. Además, el Programa podrá contemplar la realización de actividades académicas intensivas y actividades complementarias a las actividades regulares del Plan de Estudio, tales como coloquios, jornadas o escuelas de invierno o verano.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

A.- ASPECTOS GENERALES

Artículo 8. El Programa depende administrativamente de la Facultad de Educación y su gestión está a cargo de un Jefe de Programa y un Comité Académico conformado por el Jefe de Programa y tres académicos del Programa.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Jefe de Programa

Artículo 9. El Jefe de Programa es el académico del Núcleo que preside el Comité Académico. Es nombrado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado a propuesta del Decano con acuerdo del Director de Postgrado de la Facultad, en consideración a sus antecedentes curriculares en investigación y postgrado. Su nombramiento tiene una duración de tres años y puede ser renovado por un nuevo período.

Artículo 10. El Jefe de Programa, además de las funciones y procedimientos generales definidos en el "Reglamento General de Postgrado" de la Universidad, representa al Programa ante las instancias que corresponda y tiene a su cargo la elaboración de presupuesto anual del Programa.

Comité Académico del Programa

Artículo 11. El Comité Académico es la máxima autoridad colegiada del Programa. Tiene la misión de velar por su correcto desarrollo académico y de resguardar el cumplimiento tanto de su reglamento interno como del Reglamento General de Postgrado de la Universidad.

El Comité es presidido por el Jefe de Programa y además lo integran, preferentemente, tres académicos del Núcleo. En caso de que no sea posible cumplir con este número, podría incorporarse un profesor colaborador. Todos los integrantes son nombrados por el Decano a proposición del Director de Postgrado de la Facultad, en consideración a sus antecedentes curriculares en investigación y postgrado. El nombramiento de los académicos del Comité tiene una duración de tres años, pudiendo ser designados por un nuevo período, o removidos de su cargo por solicitud del Decano.

Artículo 12. Además de las funciones y procedimientos generales definidos en el "Reglamento General de Postgrado" de la Universidad, el Comité Académico del Programa tiene las funciones específicas de:

- a) Decidir la asignación de becas u otro tipo de apoyos que el Programa ofrezca a sus estudiantes con recursos de su propio presupuesto o de la Facultad.
- b) Organizar las actividades de seguimiento de logro del perfil de egreso jornadas de avance de Trabajo Final de Intervención, e hitos evaluativos del Plan de Estudio.

B.- CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Requisitos básicos

Artículo 13. Para formar parte del cuerpo académico del Programa, los profesores deben cumplir con los criterios definidos en el Reglamento General de Postgrado. Además, deben estar en posesión, al menos, del grado de magíster y cumplir con estándares mínimos de productividad de acuerdo a su tipo de vínculo como integrante del cuerpo académico del Programa.

Tipo de vínculo con el Programa

Artículo 14. El cuerpo académico lo integran dos grupos de profesores: un cuerpo estable (permanente) de académicos que participan como profesores del núcleo o como profesores colaboradores, y un cuerpo de profesores visitantes.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Cuerpo estable. Este grupo de profesores lo integran preferentemente académicos de jornada completa que participan de forma permanente en una o más dimensiones del quehacer del Programa (docencia, investigación, gestión o vinculación), independientemente de la cantidad de tiempo que destinen a ellas. No obstante, lo anterior, el cuerpo estable también podrá incluir a académicos con jornada inferior a la jornada completa, ya sea como profesores de núcleo o colaboradores, siempre que aporten a una de las áreas de formación de acuerdo con los estándares de productividad del Programa. La asignación de horas de docencia al cuerpo estable de profesores se hará en base a la programación propuesta por el Jefe de Programa y en consulta desde la Dirección de Postgrado de la Facultad a los Jefes de Departamento respectivos, a fin de cautelar el compromiso de desempeño académico de los profesores.

De acuerdo con sus méritos académicos, los profesores estables pueden ser nombrados como:

- a. **Profesores miembros de núcleo:** El Programa deberá contar con un total de profesores de núcleo con jornada completa que cumpla en número con la exigencia de la Comisión Nacional De Acreditación (CNA) para el área disciplinar de Educación. Los profesores de núcleo deben contar con líneas de desarrollo o de investigación activas en ámbitos de especialización del Programa, demostrables de acuerdo con los estándares individuales y grupales establecidos por la CNA.

Los profesores del núcleo están habilitados para ser responsables de actividades curriculares y guiar el trabajo final de grado. En caso de que un docente núcleo abandone de forma voluntaria la universidad, podrá seguir guiando trabajos finales ya en curso, previo nombramiento como colaborador externo por parte de la Dirección de Postgrado y por el período que esta defina. En caso de desvinculación, la dirección de trabajo final de grado deberá de ser asumida por otro profesor que el Comité Académico designe.

- b. **Profesores colaboradores:** La acreditación como profesor colaborador debe cumplir con los requisitos básicos de adscripción establecidas en el RGP. Adicionalmente, todo profesor colaborador deberá contribuir a una de las áreas de formación del Programa. Los profesores colaboradores deben cumplir con los requisitos señalados en la Resolución de criterios para acreditación de cuerpo académico del Programa emitida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad.

De manera excepcional, también se podrá considerar como colaboradores a académicos externos a la Universidad, si el Comité Académico considera que su participación contribuye al desarrollo del mismo. Estos académicos deberán pertenecer preferentemente a las categorías académicas más altas en sus respectivas instituciones y cumplir los requisitos de productividad que establece el presente reglamento.

Los profesores colaboradores están habilitados para dictar actividades curriculares mínimas y optativas y co-dirigir trabajo final de grado. Además, los colaboradores con vínculo permanente con la institución pueden integrar el Comité Académico del Programa.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

- c. **Profesores Visitantes.** El cuerpo de Profesores Visitantes está conformado por académicos externos a la Universidad con reconocida trayectoria en alguna de las áreas de formación del Programa, y que desarrollan una colaboración efectiva y de calidad en actividades regulares o extraordinarias del Programa, tales como: presentar en un coloquio, dictar un taller, participar en investigaciones colaborativas con académicos del Programa, presentar un tema específico en una actividad curricular, participar en actividades de evaluación del Plan de Estudio.

Para ser profesor Visitante, se debe cumplir con tener perfil de profesor de núcleo. En casos excepcionales y debidamente justificados, si un docente no cumple estos criterios mínimos, el Comité Académico podrá solicitar a través de Decanatura una acreditación especial a la Dirección de Postgrado, adjuntando los antecedentes que evidencien que la experticia del nombre propuesto como profesor visitante es reconocida y fundamental para los fines que indica a solicitud.

Nombramiento y evaluación del cuerpo académico

Artículo 15. Los profesores núcleo, colaboradores y visitantes son propuestos por el Comité Académico del Programa a la Dirección de Postgrado institucional, que acredita el cumplimiento de los requisitos y emite las constancias respectivas.

Artículo 16. El nombramiento de profesores núcleo y colaboradores tienen una duración máxima de 3 años, pudiendo ser renovado si se mantiene el cumplimiento de los requisitos ya señalados. Adicionalmente, el Comité Académico evaluará el vínculo y responsabilidades de los académicos en función de su dedicación y aporte al logro de los objetivos del Programa, y teniendo en cuenta la calidad de la docencia.

La docencia impartida por los profesores del Programa es evaluada semestralmente por los estudiantes a través de encuesta aplicada por la Dirección de Postgrado institucional, y puede ser complementada por otros mecanismos que el Programa defina de acuerdo a las necesidades que el Comité Académico detecte. Los resultados de las evaluaciones serán analizados por el Comité Académico y deberán ser considerados por el Programa para la asignación de la docencia.

Artículo 17. El nombramiento de Profesor Visitante tiene una duración de dos años, pudiendo renovarse a solicitud del Comité Académico, de acuerdo a la evaluación que este realice de las necesidades del Programa y del aporte del académico.

Artículo 18. Todos los académicos del Programa tienen derecho a conocer oportunamente los resultados de la evaluación de su docencia y recibir retroalimentación de parte del Jefe de Programa respecto de su desempeño en las funciones que le sean encomendadas.

TÍTULO III. ADMISIÓN AL PROGRAMA Y CALIDAD DE ESTUDIANTE

Postulación

Artículo 19. Los procesos, requisitos de selección y documentación requerida para postular al Programa se encuentran contenidos explícitamente en la Formulación oficial y vigente del Programa, y deben ser conocidos e informados a través de los medios y mecanismos de difusión correspondientes.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Las modificaciones a cualquier aspecto del proceso de admisión deberán ser propuestas por el Comité Académico del programa a la Dirección de Postgrado institucional y contar con la aprobación del Consejo Superior para su formalización mediante la promulgación de Decreto de Rectoría correspondiente.

Artículo 20. Para postular al Programa se debe estar en posesión del grado de Licenciado y/o de un Título Profesional con Plan de Estudio equivalente a 240 créditos (8 semestres min.) Los postulantes deben completar satisfactoriamente el procedimiento de postulación en línea, presentando los siguientes documentos:

- a. Formulario de postulación en línea, disponible en el sitio web de Postgrado.
- b. Currículum Vitae completo
- c. Concentración de notas de estudios de pregrado y de otros postgrados si los hubiere.
- d. Certificaciones de perfeccionamiento profesional o académico.
- e. Copia de cédula de identidad o d pasaporte.

La Dirección de Admisión y Registro Académico de la Universidad (DARA) visa las postulaciones desde el punto de vista del cumplimiento de sus requisitos formales. La presentación de copias legalizadas de los documentos solicitados será condición obligatoria para el proceso de matrícula de los postulantes aceptados en el Programa. En el caso de postulantes extranjeros, éstos deberán presentar los documentos legalizados según las normas que regulan estos trámites.

Proceso de Selección

Artículo 21. El proceso de selección y admisión está a cargo del Comité Académico del Programa, el cual determina la aceptación o rechazo de los postulantes y resuelve la eventual asignación de beneficios económicos, además de analizar y resolver cualquier eventualidad durante proceso.

Artículo 22. La verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos de ingreso específicos de los postulantes será realizada por el Comité Académico durante el proceso de selección, que comprenderá las siguientes etapas:

- a. **Análisis de antecedentes** de los postulantes preseleccionados que cumplan con toda la documentación solicitada.
- b. **Entrevista:** los postulantes preseleccionados serán convocados a entrevista, la que será realizada por una comisión conformada por a lo menos dos académicos del programa, uno de los cuales deberá ser parte del Comité Académico.
- c. **Evaluación de postulantes entrevistados:** La evaluación de los postulantes entrevistados se realiza de acuerdo a una Pauta informada a la Dirección de Postgrado de la Facultad y la Dirección de Postgrado institucional, y disponible en el sitio web del Programa. En ella se especifican los aspectos evaluados y sus correspondientes ponderaciones. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación del Comité Académico y deberá ser nuevamente informada en las instancias ya señaladas.
- d. **Selección:** La comisión de entrevista deberá completar Pauta de Evaluación del Postulante, la que será entregada a la Jefatura del Programa para la decisión del Comité Académico. La aceptación o rechazo de la postulación será definida por este Comité en base al puntaje que obtenga el o la postulante, el que no podrá ser inferior al 50% del puntaje total de la pauta, y teniendo en consideración las recomendaciones



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

u observaciones cualitativas de los miembros de la comisión de entrevista. El orden de selección de los postulantes se ajustará al lugar que cada uno ocupe en el ranking de puntajes, lo que servirá como criterio de corte en caso de que el número de postulaciones exceda el número de cupos. Los postulantes son clasificados en aceptados, lista de espera y rechazados.

- e. **Decisión:** la decisión de aceptación o rechazo de ingreso al Programa será informada por el Jefe de Programa de forma individual a cada postulante a través de correo electrónico y a través de notificación automática emitida una vez que se ingresa la aceptación o rechazo en el sistema de postulaciones en línea.

Requisitos académicos para mantener la calidad de estudiante

Artículo 23. Los estudiantes del Programa están obligados a la observancia de las normas generales contenidas en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad, en lo relativo a los plazos de las actividades curriculares principales, las condiciones de suspensión de estudios y de reincorporación, las faltas o infracciones que ameritan algún tipo de sanción, y las causales que implican el término de la calidad de alumno regular, así como los procedimientos que se aplican en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Programa contempla además una causal adicional de eliminación automática en el caso de que un estudiante repruebe en segunda instancia una misma actividad curricular.

El estudiante que incurra en alguna causal de eliminación y/o que se encuentre en alguna situación especial que incida en su eliminación, puede apelar o solicitar la revisión de sus antecedentes al Comité Académico del Programa, el cual evalúa la factibilidad o condiciones de su permanencia de acuerdo a las normativas institucionales indicadas anteriormente.

TÍTULO IV. PLAN DE ESTUDIO

Definición

Artículo 24. El Plan de Estudio del Programa tiene un total de 61 créditos SCT distribuidos en diez actividades curriculares mínimas y dos optativas. Las actividades curriculares mínimas están compuestas por seis cursos disciplinares, uno de métodos de investigación, un curso sello, *Diseño de proyecto de trabajo final* y *Trabajo Final: Intervención Pedagógica*.

Evaluación del plan de estudio

Artículo 25. El Plan de Estudio será evaluado en instancias de seguimiento permanente y en hitos evaluativos.

Seguimiento de la implementación del Plan de Estudio

Artículo 26. El seguimiento de la implementación del Plan de Estudio la realizará el Comité Académico a través de mecanismos tales como reuniones con todo el cuerpo académico para evaluar el desarrollo y finalización de cada semestre académico; reuniones entre Jefe de Programa y Director de Trabajo Final de grado para el seguimiento del proceso de graduación en el que ha sido designado; reuniones y entrevistas con estudiantes para conocer sus opiniones respecto del funcionamiento del Plan de Estudio.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

El Jefe de Programa es responsable de que quede registro formal del desarrollo de estas instancias en actas que contengan los acuerdos y que deberán ser conocidas y aprobadas por los participantes.

El Comité Académico deberá analizar la información para detectar la necesidad de ajustes e implementar medidas de mejora continua.

TÍTULO V.- HITOS EVALUATIVOS DEL PLAN DE ESTUDIO

Proceso de Autoevaluación para la acreditación

Artículo 27. El Plan de Estudio serán sometido formalmente a evaluación en el contexto de los procesos de acreditación a los cuales se tendrá que someter el Programa, teniendo en consideración el seguimiento de la implementación del mismo. Los mecanismos para ello serán los que la Universidad y la Comisión Nacional de Acreditación establezcan para esos fines.

La responsabilidad de la implementación de dichos mecanismos recaerá en el Comité de Autoevaluación del Programa cuyos integrantes serán nombrados por el Decano mediante resolución. El análisis de la información recabada deberá ser compartido con todo el cuerpo académico y será un insumo fundamental para el diseño del plan de desarrollo que el Programa deberá implementar durante el periodo de acreditación.

Evaluación Global Plan de Estudio

Artículo 28. Adicionalmente, el Comité Académico del Programa organizará una Jornada bianual de evaluación del Plan de Estudio con el objetivo de recoger información sobre su implementación que permita responder oportunamente a las necesidades de mejora. El Jefe de Programa deberá sistematizar en un informe escrito la información recabada en estas instancias de seguimiento desarrolladas por el Programa, así como de la información recabada en las instancias de seguimiento institucional del Plan de Desarrollo del Programa. La Jornada bianual de evaluación del Plan de Estudio se realizará con participación del cuerpo académico del Programa y un representante de los estudiantes de cada admisión.

TÍTULO VI. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

Hitos evaluativos

Artículo 29. El Programa incluye dos hitos evaluativos de proceso y uno de cierre que permiten dar cuenta del logro del perfil de egreso en diferentes momentos del itinerario formativo.

Los hitos evaluativos están definidos en el Plan de Estudio y deben ser dados a conocer a los estudiantes al momento de su ingreso al Programa. La jefatura de programa debe proponer al Comité Académico el calendario de realización de los hitos para que sea comunicado al comienzo del semestre académico en que estos tendrán efecto.

Las pautas de evaluación serán dadas a conocer a los estudiantes con antelación, y se les deberá proporcionar retroalimentación oportuna sobre su desempeño. De igual forma, cuando los hitos son conducentes a calificación, el Programa deberá implementar acciones remediales en caso de que el estudiante repruebe. La acción remedial deberá apegarse a lo establecido en el presente reglamento.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Los hitos evaluativos son los siguientes:

Hito N°1: En este hito se evalúa de manera integrada el nivel de logro de las competencias del Plan de Estudio según lo esperado para el término del primer año de formación. La instancia evaluativa consiste en la participación en un coloquio que se realiza en la actividad curricular *Metodología para la intervención pedagógica en educación superior*. Los estudiantes exponen un trabajo individual o grupal en cualquiera de las disciplinas ya abordadas en el primer año de formación. Esto se complementa con los aportes del optativo cursado.

Hito 2: Corresponde a la presentación y Defensa oral de la propuesta de intervención que elaboran en *Diseño de proyecto de trabajo final*. La presentación se realiza frente a una comisión conformada por miembros del cuerpo académico del Programa. El desempeño del estudiante es evaluado y calificado por la comisión en base a una pauta que permite recoger información sobre el nivel de desarrollo de las competencias del perfil de egreso de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudio para este hito evaluativo.

Los comentarios y sugerencias de los académicos quedan contenidos en la pauta de evaluación, la cual es entregada a cada Director de Trabajo Final de grado para que la analice con su respectivo estudiante y este incorpore las mejoras correspondientes en su trabajo.

Es responsabilidad del Comité Académico elaborar la pauta considerando los aportes de todo el cuerpo académico del Programa. Este instrumento evaluativo debe ser dado a conocer a los estudiantes al inicio de la actividad curricular *Diseño de proyecto de trabajo final*.

Hito 3: Corresponde al Examen de Grado, que es la defensa pública y oral del trabajo de intervención final frente a una comisión de académicos. Este hito se implementa de acuerdo con lo descrito el presente Reglamento y constituye hito de cierre pues es la última instancia evaluativa que debe enfrentar el estudiante para acreditar el logro de todas las competencias del perfil de egreso.

Evaluación de actividades curriculares

Artículo 30. Las evaluaciones realizadas en las actividades curriculares serán calificadas en una escala de 1 a 7. La nota mínima de aprobación, que corresponderá al 60% de exigencia, será 4,0. En el caso de la actividad final de obtención del grado la nota mínima aprobatoria es 5,0.

Convalidación de actividades curriculares

Artículo 31. Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas en otros programas de postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción u otras instituciones nacionales o extranjeras, reconocidas y autónomas conforme a la legislación nacional correspondiente, podrán solicitar su convalidación como actividades curriculares al Comité Académico del Programa, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento General de Postgrado.

Una actividad curricular podrá ser convalidada mediante examen de conocimientos relevantes, siempre que el Comité Académico del Programa apruebe la solicitud



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

presentada. Para ello, el Comité Académico deberá nombrar una comisión conformada por tres integrantes, dos de los cuales deberán estar acreditados como núcleo, quienes deberán elaborar el examen. El estudiante que solicita la convalidación recibirá desde la Jefatura de Programa un temario con a lo menos diez días hábiles de anticipación. La calificación se aplicará con 70% de exigencia y la nota mínima para aprobar la convalidación será 5,0. Las decisiones de convalidación definidas por el Comité Académico deberán ser registradas en un formulario *ad hoc* y enviadas a la Dirección de Postgrado para su oficialización.

En ningún caso la convalidación podrá superar el 20% de los créditos totales del Programa.

Reprobación de actividades curriculares

Artículo 32. En concordancia con el RGP de la Universidad, el estudiante que repruebe una actividad curricular podrá realizar, por única vez, las acciones que el Programa defina como acción remedial, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, las causas de la reprobación y las posibilidades de implementación por parte del Programa: curso tutorial, curso intensivo de verano o de invierno u otra modalidad conducente a instancia evaluativa para la acreditación de los resultados de aprendizaje correspondientes a la actividad curricular.

Durante su permanencia en el Programa, el estudiante podrá optar hasta en dos oportunidades a la opción de recuperación, siempre y cuando se trate de actividades curriculares diferentes y dictadas en periodos académicos distintos.

El estudiante que repruebe dos actividades curriculares en un mismo periodo académico caerá en causal de eliminación y podrá apelar, por una sola vez, ante el Comité Académico. La resolución que este adopte no será susceptible de recurso alguno y será comunicada al estudiante, a la Dirección de Postgrado y a la Dirección de Admisión y Registro Académico.

El estudiante que repruebe en segunda instancia una misma actividad curricular caerá en causal de eliminación sin derecho a apelación.

No tendrán derecho a solicitar segunda oportunidad los estudiantes que hayan incurrido en conductas que el Reglamento General de Postgrado califica como faltas académicas o disciplinarias.

TÍTULO VII. REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN

Requisitos de graduación

Artículo 33. Los requisitos mínimos de graduación del Programa son los siguientes:

- a. Aprobar todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudio conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento General de Postgrado y en el presente reglamento.
- b. Cumplir con todos los requisitos de aprobación de las actividades curriculares e hitos evaluativos del Plan de Estudio.
- c. Cumplir con el requisito de asistencia a las horas de docencia presenciales establecidos en el Plan de Estudio. En caso de ausentismo por enfermedad, el



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

estudiante deberá presentar la licencia médica o certificado al Jefe de Programa. En caso de licencia médica de más de 45 días, el Comité Académico podrá recomendar al estudiante la suspensión de estudios indicando las distintas opciones que implica esa decisión. (En el caso de situaciones distintas de las ya señaladas, el Comité Académico analizará los antecedentes y decidirá la acción a realizar.

- d. Cumplir los requisitos de permanencia en el Programa de acuerdo con lo que el Reglamento General de Postgrado establece.
- e. Aprobación del Trabajo final de Intervención, según lo establecido por el presente reglamento y el programa de actividad curricular correspondiente.
- f. Aprobar el examen de grado, según lo establecido por el presente reglamento y el Plan de Estudio.

Actividades de Graduación

Artículo 34. El Programa contempla la realización de Trabajo final de Intervención y examen de grado como actividades de graduación.

Trabajo final de Intervención

Artículo 35. El Trabajo final de Intervención consiste en la implementación de la propuesta de intervención en educación superior aprobada en la actividad curricular *Diseño de proyecto de trabajo final*. El trabajo debe adscribirse a una de las líneas de desarrollo del Programa.

Artículo 36. La descripción del desarrollo del Trabajo final de Intervención se detalla en el programa de actividad curricular denominado *Trabajo final: Intervención Pedagógica*, el que incluye cuatro instancias formales de evaluación de proceso, con sus respectivas ponderaciones. Cada una consiste en la entrega de un informe escrito y una presentación oral del avance alcanzado en el desarrollo del proyecto de intervención.

Artículo 37. El resultado del Trabajo final de Intervención se plasmará en un informe escrito denominado Trabajo final de Intervención, que es evaluado por el profesor que dirige al estudiante de acuerdo con lo establecido en el programa de actividad curricular.

Si el trabajo es aprobado, el estudiante pasa a ser candidato a grado y una Comisión de Evaluación conformada por un evaluador externo y un evaluador interno evalúa el informe del Trabajo final de Intervención. La calificación obtenida en el informe corresponde al promedio simple de la calificación individual de los integrantes de la Comisión.

Artículo 38. El estudiante desarrollará su Trabajo final de Intervención bajo la guía y supervisión de un Director de Trabajo Final de Grado designado por el Comité Académico del Programa.

Para su nombramiento, el o la académica responsable de la actividad de grado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe estar debidamente acreditado como docente de núcleo por la Dirección de Postgrado. No podrán dirigir trabajos finales de grado profesores visitantes ni colaboradores, salvo en situaciones especiales que define el presente reglamento para colaboradores.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

- b. Demostrar afinidad entre su línea de desarrollo académico o de investigación y la temática abordada por el trabajo final de grado del estudiante.
- c. Tener una carga académica que le permita cumplir debidamente con la dirección de la actividad final de grado, de acuerdo con el programa de actividad curricular y las exigencias propias del Programa referidas a instancias de monitoreo, plazos y requisitos asociados a la actividad final de graduación. Un académico podrá dirigir a un máximo de tres estudiantes en un mismo periodo académico (semestre), siempre que no sean de la misma admisión.

Artículo 39. El Comité Académico podrá autorizar la designación de un académico como co-director si es que la temática de la actividad de grado requiere de un apoyo adicional especializado o si el estudiante y el Director son académicos de la misma Facultad, o existe relación de consanguinidad, afinidad o cercanía entre ambos.

El co-director puede ser un profesor colaborador, siempre que cuente con la aprobación del Comité Académico y sea visado por la Dirección de Postgrado institucional.

Artículo 40. El Director de Trabajo Final de grado es profesor responsable de la actividad curricular Trabajo final: Intervención Pedagógica y tendrá una carga semanal de horas de trabajo de acuerdo a lo que estipula el Plan de Estudio. La carga se distribuye en horas presenciales de reuniones con el estudiante con periodicidad semanal a lo largo de todo el semestre en que se desarrolla el trabajo final de grado. Adicionalmente, se incluyen horas de dedicación no presencial de revisión de los avances y elaboración de los informes de retroalimentación.

En todas las instancias formales de evaluación se emplearán rúbricas cuyos criterios serán dados a conocer con antelación en la actividad curricular *Trabajo final: Intervención Pedagógica* por parte del Director de Trabajo final de grado. Esta información deberá ser analizada en conjunto con el estudiante en las reuniones de trabajo.

La información provista por las distintas instancias de seguimiento y evaluación del desarrollo del trabajo final de grado será informada por el Director de Trabajo Final al Jefe de Programa de acuerdo al cronograma establecido por el Comité Académico para el seguimiento de los avances de los estudiantes en etapa final. El Comité Académico analizará esta información a fin de tomar las medidas remediales oportunamente cuando así corresponda.

Las evaluaciones sumativas y sus respectivas ponderaciones quedarán reflejadas en la estructura evaluativa establecida en el programa de actividad curricular, la que deberá contemplar al menos tres instancias: Avance 1, Avance 2 y Entrega Final. Cada avance corresponderá a etapas distintas del desarrollo del trabajo final de grado que quedarán debidamente explicitadas en el programa de la actividad curricular.

La información provista por las distintas instancias de seguimiento y evaluación del desarrollo del Trabajo final de Intervención será informada al Jefe de Programa cuando lo solicite y será analizada por parte del Comité Académico a fin de tomar las medidas remediales oportunamente cuando así corresponda.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 41. La Jefatura de Programa notificará a cada estudiante el profesor que ha sido designado como Director de Trabajo Final de grado. En caso de que un estudiante manifieste desacuerdo con la designación deberá presentar una solicitud formal al Comité Académico indicando los motivos de desacuerdo y la propuesta de profesor que cumpla las funciones de Director de Trabajo Final de grado. El Comité analizará los antecedentes y decidirá al respecto, inapelablemente. El mismo procedimiento se empleará si un estudiante, por motivos justificados, desea solicitar cambio de Director durante el desarrollo de Trabajo final de Intervención.

Artículo 42. La aprobación del Trabajo final de Intervención y el cierre del Acta por parte del Director de Trabajo Final de grado, serán requisitos para que el Informe Final sea enviado a evaluación por parte de los profesores informantes.

Artículo 43. La evaluación de la actividad curricular Trabajo final: Intervención Pedagógica la realizará el docente responsable de acuerdo a lo estipulado en el programa de curso oficial y vigente. La nota mínima aprobatoria será 5,0.

Artículo 44. Los profesores informantes serán propuestos por el Director de Trabajo final de Intervención al Jefe de Programa. Uno de los informantes deberá ser un académico externo a la institución. El Comité Académico deberá revisar que la propuesta de Informantes sea consistente con la línea del Programa en que se enmarca el Trabajo final de Intervención a evaluar.

Artículo 45. Los profesores informantes externos deberán completar Ficha de Antecedentes Curriculares, la que será revisada por el Comité Académico del programa al momento de aprobar la propuesta.

La ficha de antecedentes curriculares de los informantes externos tendrá una vigencia de tres años. Pasado ese periodo, en caso de que el Programa le solicite nuevamente ser profesor informante, le solicitará la actualización de sus antecedentes.

Artículo 46. Los profesores informantes tendrán un plazo máximo de veinte días hábiles para evaluar y hacer llegar la Pauta de Evaluación con su resultado a la secretaria del Programa.

Artículo 47. La Pauta de Evaluación del Trabajo final de Intervención acordada por el Comité Académico del Programa e informada a la Dirección de Postgrado de la Universidad, contiene los criterios y ponderaciones correspondientes, además de los comentarios cualitativos del informante, que definirán si el Trabajo final de Intervención se aprueba con modificaciones.

La Pauta deberá ser entregada a los profesores Informantes junto con el Informe de Trabajo final de Intervención que se les encomiende evaluar. A su vez, el Director de Trabajo final de Grado será responsable de dar a conocer dicha pauta al estudiante al inicio del proceso de realización del Trabajo Final de Intervención.

Artículo 48. La calificación obtenida en el informe corresponde al promedio simple de la calificación individual de los integrantes de la Comisión.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

El promedio de las calificaciones de los profesores informantes debe ser igual o superior a 5,0. Si ambos informantes califican con nota reprobatoria, el estudiante deberá presentar su Trabajo Final de Intervención en segunda oportunidad para ser sometido nuevamente a evaluación en un plazo que deberá estipular el Comité Académico de acuerdo al tiempo de permanencia que lleve el estudiante. Dicho acuerdo deberá quedar registrado en un acta formal y será informado al estudiante y al Director de Trabajo Final de Grado.

Si uno de los informantes califica con nota reprobatoria, el estudiante deberá reformular su trabajo con las correcciones y mejoras sugeridas para presentarlo nuevamente al informante que lo reprobó. Si vuelve a reprobado, el estudiante tendrá derecho a solicitar la evaluación de un tercer informante, en cuyo caso se dejará sin efecto la evaluación del primero. La calificación otorgada por el segundo evaluador será inapelable. Por lo tanto, si la calificación es inferior a 5,0, el estudiante reprueba y no podrá presentarse a defensa oral de grado.

En cualquier caso, el plazo para que el estudiante entregue su Informe de Trabajo final de Intervención reformulado será estipulado por el Comité Académico, pero no podrá ser superior a un semestre académico.

Examen de Grado

La evaluación de la Defensa del Trabajo final de Intervención podrá efectuarse una vez que las observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación al Informe escrito hayan sido incorporadas al documento y éste haya sido presentado en su versión final al Jefe del Programa.

Artículo 49. El examen de grado constituye un requisito de graduación y corresponde a la presentación pública y defensa oral de Trabajo final de Intervención frente a una comisión evaluadora.

Artículo 50. La comisión evaluadora de examen de grado estará conformada por los Informantes y el Director de Trabajo final de Intervención, y será presidida por el Jefe de Programa o quien lo represente, quien actuará en calidad de Ministro de Fe, para velar por el cumplimiento del reglamento y las normas establecidas de defensa de grado, sin derecho a evaluar el desempeño del candidato candidata.

Artículo 51. Para la presentación a examen, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el Informe Trabajo final de Intervención de acuerdo a lo que indica el presente reglamento.
- b. Haber entregado a la secretaría del Programa la siguiente documentación: Ficha de Trabajo final de Intervención, copia del mismo en formato digital según requerimientos vigentes de Biblioteca, notificación oficial de egreso emitida por la Dirección de Admisión y Registro Académico (DARA), certificado de no deuda financiera con la universidad, certificado de no deuda de material bibliográfico.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 52. La evaluación del examen de grado se hará en base a criterios orientadores contenidos en Pauta de Evaluación de Examen de Grado, elaborada y aprobada por el Comité Académico e informada a la Dirección institucional de Postgrado a través de la Dirección de Postgrado de la Facultad. La calificación se expresará en escala de 1 a 7, de acuerdo con la normativa institucional y se traducirá conceptualmente en la misma escala con que se expresa la nota final de obtención del grado.

La calificación final obtenida en la defensa, deberá ser igual o superior a la nota 5.0. Independiente de la nota final de la defensa, la calificación mínima otorgada por cada integrante de la comisión, no debe ser inferior a 4.0

Artículo 53. En caso de reprobación del examen de grado, el estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa una segunda oportunidad en un plazo máximo de un semestre académico.

Artículo 54. En caso de que el estudiante envíe alguna publicación derivada de su Trabajo final de Intervención, la filiación, así como las autorías de las publicaciones se registrarán por lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la universidad. Si estudiante y su Director de trabajo final de intervención acuerdan que el primer autor del artículo derivado del trabajo final sea este último, este acuerdo deberá quedar respaldado por un documento firmado por ambas partes. Dicho documento deberá ser visado por el Comité Académico del Programa, que podrá solicitar otros antecedentes o respaldos si lo estima necesario. En el caso de publicaciones que sean homologadas como Informe Final de Grado, será requisito irremplazable que el estudiante sea el autor principal.

Artículo 55. Todo ajuste o cambio a la actividad final de grado deberá seguir los procesos de autorización o renovación curricular que la Universidad ha establecido para dichos efectos.

Plazos para la graduación

Artículo 56. Los estudiantes tendrán como plazo formal de graduación el término del cuarto semestre del Plan de Estudio. Cualquier prórroga deberá registrarse por lo que establece al respecto la normativa institucional contenida en el Reglamento General de Postgrado.

Calificación final de grado

Artículo 57. La nota de graduación corresponderá al promedio ponderado acumulado entre las calificaciones del Plan de Estudio y las calificaciones de la actividad de graduación (Promedio de las calificaciones asignadas por cada Informante y calificación de Examen de Grado), según la siguiente ponderación, establecida en el Plan de Estudio aprobado por el Consejo Superior de la Universidad:

- a. Promedio de Notas del Plan de Estudio, incluida la actividad curricular Trabajo final: Intervención Pedagógica (escala 1,0 a 7,0): 50%
- b. Promedio de las calificaciones otorgadas por los profesores informantes (interno y externo) al Informe Final de Intervención (escrito): 20%
- c. Calificación de examen de grado, correspondiente al promedio de calificaciones otorgadas por los integrantes de la comisión examinadora: 30%



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

La calificación final de grado académico se asociará a los conceptos establecidos en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción

TÍTULO VIII. DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO

Artículo 58. El Programa podrá ofrecer a sus estudiantes oportunidades para realizar una pasantía en alguna universidad nacional o extranjera. Tendrán prioridad quienes realicen intercambio en instituciones con las que exista algún convenio institucional. Esta actividad deberá ajustarse al siguiente proceso:

- a. Los estudiantes podrán optar a fondos institucionales para costear parcial o totalmente su pasantía. La información sobre condiciones y financiamiento de las actividades deberá presentarse explícitamente en la convocatoria de postulación que se difunda entre los estudiantes y deberá quedar contenida en toda la documentación oficial de respaldo. El Programa debe responsabilizarse de gestionar los recursos de apoyo institucionales y de contemplar en sus presupuestos anuales recursos propios para estos fines.
- b. Cada pasante deberá contar con el respaldo de un académico del Núcleo, que asumirá el rol de Profesor Patrocinante. De igual forma, deberá contar con un Profesor Albergante en la universidad de destino.
- c. El estudiante deberá elaborar, en conjunto con el Profesor Patrocinante, un Programa de Pasantía o Estadía y presentarlo al Comité Académico para que este someta a decisión si autoriza o no la pasantía o estadía, tomando en consideración los antecedentes académicos del estudiante, los recursos disponibles, la contribución de la actividad a su formación académica y el tiempo de permanencia en la universidad de destino, el que no podrá ser superior a un mes.
- d. La jefatura del Programa es responsable de hacer el Acta de Acuerdo del Comité Académico y enviarla con toda la documentación correspondiente tanto a la Dirección de Postgrado de la Facultad como a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Postgrado de la universidad, de manera que la actividad del estudiante quede debidamente registrada.
- e. Finalizada la pasantía, el estudiante deberá presentar al Comité Académico un Informe de Actividades Académicas, el que deberá ser completado en conjunto con su profesor albergante. También deberá realizar una actividad de difusión de su pasantía al interior del Programa y en otras instancias institucionales si el Jefe de Programa se lo solicita.

Las actividades realizadas durante estadías o pasantías, podrán ser convalidadas siempre que cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos en el RGP para tales efectos.

Artículo 59. Las estadías de estudiantes de otras universidades, nacionales o extranjeras, en el Programa, deberán contar con el patrocinio de un académico miembro de Núcleo y ser informadas de acuerdo con las mismas condiciones y procedimientos ya descritos para los estudiantes del Programa.

TÍTULO IX. DE LA VINCULACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON EL MEDIO EXTERNO

Artículo 60. El Programa debe alinear sus objetivos, estrategias y actividades a la política de vinculación con el medio establecida por la Universidad y plasmada en la Planificación Estratégica Institucional y de la Facultad.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 61. El Programa promueve la participación de sus estudiantes en las actividades artísticas y culturales que se desarrollan en la Universidad.

Artículo 62. El Programa debe contemplar en su plan de desarrollo anual y en su plan de mejoramiento, si corresponde, mecanismos de seguimiento de los graduados, que permitan mantener contacto con ellos mediante actividades académicas u otras estrategias de retroalimentación de perfiles de egresos y resultados del proceso formativo.

El presupuesto anual del Programa deberá resguardar los recursos necesarios para la implementación de los planes de vinculación con graduados.

Artículo 63. El plan de desarrollo anual del Programa y su presupuesto deberán contemplar al menos una actividad de vinculación con el medio, tales como coloquios con profesores invitados, seminarios o talleres de actualización disciplinar abiertos a graduados como también actividades con invitación a estudiantes y académicos de otras universidades.

Artículo 64. El Programa también deberá contemplar mecanismos que favorezcan la participación de sus estudiantes en eventos académicos nacionales, para lo cual deberán difundir la información oportunamente, tanto de las opciones disponibles como de los apoyos a los cuales los estudiantes pueden postular.

Las actividades de vinculación se podrán realizar conjuntamente con otros programas de postgrado de la Universidad o de otras instituciones.

Internacionalización del programa

Artículo 65. El programa promoverá su internacionalización a través de mecanismos como: asistencia de estudiantes a congresos internacionales, estadías en centros o universidades extranjeras, codirección de Trabajo final de Intervención o convenios de co-tutela, y otras actividades para atraer postulantes extranjeros.

Las acciones que el Programa defina deben explicitarse en su plan de desarrollo y presupuesto anual.

TÍTULO X. DE LOS BENEFICIOS INSTITUCIONALES

Beneficios para estudiantes regulares

Artículo 66. Los postulantes aceptados en el Programa, podrá optar a los beneficios institucionales vigentes para su cohorte de admisión, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Postgrado.

Así también, el Programa podrá definir otros beneficios los que deberán ser aprobados por Decanatura y la Dirección de Postgrado y para los cuales el Comité Académico deberá generar una normativa especial que deberá ser aprobada por Consejo de Facultad y una Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

En situaciones excepcionales, el Programa podrá ofrecer otros descuentos al arancel, en acuerdo con la Dirección de Postgrado de la Facultad y la autorización explícita y formal de la decanatura.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Un estudiante podrá acceder a más de un beneficio institucional según lo establecido por el Reglamento General de Postgrado.

La mantención de los beneficios está sujeta al cumplimiento de los deberes y requisitos definidos por la Universidad, las condiciones establecidas por la Facultad o el Programa en el caso de beneficios internos, y a la mantención de la condición de alumno regular de la Universidad.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 67. En casos de aspectos no contemplados por el presente Reglamento, o de dudas sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones que no pudieran ser resueltas por las normas generales aplicables al Postgrado, estos serán resueltos por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo informe de la Dirección de Postgrado.

SEGUNDO: El presente reglamento comenzará a regir a contar de los ingresos cohorte 2021. Los estudiantes de cohortes anteriores que quieran someterse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, deberán manifestar su intención por escrito al Jefe de Programa a más tardar el 30 de junio de 2021.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 15 de abril de 2021
MTL/uchu.

TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General

Dra. MÓNICA TAPIA LADINO
Vicerrectora de Investigación y Postgrado